



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2020-00300

Demandante (s): LUIS ALEXIS CORREA SALAZAR

Demandado (s): ALVARO ANDRES AZUERO MARTINEZ e INGERCONSULTAS SAS

***CONSTANCIA:** las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que revisada la página WEB de la rama judicial, la abogado de la parte demandante no registra ningún tipo de sanción disciplinaria que impida ejercer su profesión. También se comunica que la parte demandante manifiesta anexar escrito de medidas pero no se adjuntó, o anexo a la demanda. Sírvasse proveer.*

San Gil, 01 de febrero de 2021.


JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil - Santander, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto correspondió la demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía, presentada a través de apoderado (a) judicial por **LUIS ALEXIS CORREA SALAZAR** contra **ALVARO ANDRES AZUERO MARTINEZ** e **INGERCONSULTAS SAS**, se advierte que además de reunir las formalidades exigidas en el Art. 82 del C.G.P., se encuentra acompañada de los anexos requeridos por el Art. 84 ibídem.

Que el (los) título (s) “letra de cambio” allegado (s) como base del recaudo, tiene (n) fuerza ejecutiva por contener una obligación clara, expresa y exigible a favor del ejecutante y a cargo del (los) ejecutado (s), circunstancias que obligan a impartir mandamiento de pago por la vía del procedimiento **EJECUTIVO** Singular de Menor Cuantía (Art.422 del C.G.P.).

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL**,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** Singular de Menor Cuantía a favor de **LUIS ALEXIS CORREA SALAZAR** y en contra de **ALVARO ANDRES AZUERO MARTINEZ** e **INGERCONSULTAS SAS**, por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$ 60.000.000), como capital, representados en una letra de cambio suscrita el 24 de agosto de 2016 y con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** Singular de Menor Cuantía a favor de **LUIS ALEXIS CORREA SALAZAR** y en contra de **ALVARO ANDRES AZUERO MARTINEZ** e **INGERCONSULTAS SAS**, por los **INTERESES MORATORIOS** teniendo como base para su liquidación la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$ 60.000.000), a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Bancaria, desde el 01 de enero de 2019 hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: Ordenase al (los) demandado (s) que cumpla (n) con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días.

CUARTO: Hágasele saber al (los) demandado (s) que cuenta (n) con el término de diez (10) días luego de notificado (s) de este proveído para ejerza (n) su derecho a la defensa (excepcionando o haciendo valer los medios de defensa del caso).



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2020-00300
Demandante (s): LUIS ALEXIS CORREA SALAZAR
Demandado (s): ALVARO ANDRES AZUERO MARTINEZ e INGERCONSULTAS SAS

Para la notificación personal la parte interesada debe dar aplicación a lo establecido en el Art. 291 numeral 3 del C.G.P., e inciso 3 Art. 292 *ib.*, que determina: “*La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado...*”. También podrá hacerse teniendo en cuenta el artículo 8 del Decreto legislativo 806 de 2020, dictado por el Presidente de la Republica.

QUINTO: Respecto de las costas se resolverá oportunamente. Archívese copia de la demanda.

SEXTO: AGENDAR cita presencial al (la) abogado (a) **JUAN CARLOS SERRANO LUNA**, para que concurra a las instalaciones de este Juzgado el día 12 de febrero de 2021 a las 10:00 de la mañana, y allegue en original el título valor y/o título ejecutivo.

SEPTIMO: RECONOCER personería al (la) abogado (a) **JUAN CARLOS SERRANO LUNA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 91.269.019 expedida en Bucaramanga, con T. P. No. 111.857 del C. S de la Judicatura, para que actúe como apoderado (a) judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Oficial mayor, S.A.M.P

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 013baab94adb724024ce29e04e0f8a9884ec2869507b7e640c65078f5fddda3b
Documento generado en 02/02/2021 01:59:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>